



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impleméntese un Programa Municipal de Seguridad Urbana.

OBJETIVOS

ARTICULO 2º: Objetivo General: Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad urbana en el municipio, promoviendo la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstas y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de prevención de la criminalidad.

ARTICULO 3º: Objetivos Particulares:

- a) Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad urbana en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (referido al riesgo de victimización y tasas de criminalidad) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanente actualizados.
- b) Buscar mecanismos de participación y movilización comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad.
- c) Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a las áreas de mayor riesgo con el objeto de prevenir el delito y generar seguridad urbana reduciendo los espacios que sirven para propiciar condiciones delictivas.
- d) Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de seguridad urbana.

ARTICULO 4º: Estructura interna: El Programa municipal de seguridad urbana, dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un consejo ejecutivo y un consejo consultivo los que se conformarán de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza.

Del Consejo Ejecutivo

ARTICULO 5º: Composición: El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución, quien ejercerá la Presidencia, un funcionario municipal designado por él mismo, quien ocupará la Secretaría del Consejo de Seguridad, el Secretario de Desarrollo Social del Municipio o un funcionario del área social que lo



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

represente, dos (2) representantes del Concejo Municipal, su Presidente y uno designado por el Cuerpo.

ARTICULO 6º: El Consejo Ejecutivo podrá ser convocado por el Intendente Municipal o por el Honorable Concejo Municipal. En este caso, la solicitud de convocatoria necesitará la aprobación de una mayoría simple del Cuerpo, y tal decisión será comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal por los integrantes del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 7º: **Funciones:**

- a. Garantizar la instrumentación del Programa Municipal de Seguridad Urbana.
- b. Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos elementos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente programa.
- c. Convocar al Consejo Consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, y coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones que del mismo se convoquen redactando el informe final sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.
- d. Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad urbana.
- e. Implementar la creación de Juntas Zonales.
- f. Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo del programa.
- g. Constituir un equipo interdisciplinario, convenientemente capacitado.
- h. Difundir en la sociedad del concepto de "corresponsabilidad de los ciudadanos en la Seguridad" a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad urbana es un concepto en el que todos deben intervenir.

De las Juntas Zonales

ARTICULO 8º: El Consejo Ejecutivo definirá la división del ejido municipal en zonas, previo relevamiento de aspectos geo-socio-culturales y/o de otro tipo que constituyan un aglutinante de intereses y necesidades de los habitantes de cada uno de los barrios que integren cada zona.

ARTICULO 9º: En el ámbito de cada zona se constituirá una Junta Zonal, que se integrará con representantes designados por las entidades de bien público, instituciones deportivas, entidades intermedias, fuerzas vivas y medios de difusión, cuya representatividad se extienda específicamente al sector territorial de que formen parte.

Del equipo interdisciplinario

ARTICULO 10º: El Consejo Ejecutivo de acuerdo a las normas de aplicación y a la asignación de presupuesto municipal y/o de otras jurisdicciones que reciba, constituirá un



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

equipo interdisciplinario conformado por profesionales de distintas áreas vinculadas a la seguridad urbana. En su caso, de ser necesario, podrá disponer, la contratación de servicios profesionales específicos.

ARTICULO 11º: La coordinación del equipo interdisciplinario estará a cargo de quien sea el Secretario del Consejo Ejecutivo, salvo disposición en contrario de dicho organismo.

ARTICULO 12º: **Funciones:**

- a) Cumplimentar los objetivos del programa en lo que le sea correspondiente por decisión del Consejo Ejecutivo de Seguridad Urbana.
- b) Diseño y ejecución de proyectos de investigación sobre seguridad urbana, sean generales en el marco de la ciudad o particularizados por problemáticas, barrios o zonas, tendiendo especialmente a evaluar el impacto de las acciones desarrolladas desde el Programa Municipal de Seguridad Urbana. Especialmente se desarrollarán estadísticas de criminalidad, encuestas de victimización, mapa del delito en la ciudad y todas aquellas indagaciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos propuestos para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- c) Planeamiento de cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a trabajadores sociales.
- d) Elaboración de material informático y de difusión, campañas masivas de comunicación social tendientes a promover la generación comunitaria de seguridad urbana y la nueva prevención de la criminalidad.

ARTICULO 13º: Voluntariado y Pasantías: El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la incorporación al programa para su desarrollo tanto de voluntarios que deseen participar del mismo a través de las distintas actividades que se propongan, como de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos de diferentes niveles que cuenten con cursos y carreras vinculadas con las diferentes áreas sociales involucradas en la problemática de la seguridad urbana y de su prevención.

Del Consejo Consultivo

ARTICULO 14º: El Consejo Consultivo se integrará con los representantes de las juntas zonales y las distintas entidades intermedias o instituciones que con un criterio de amplitud, estimara necesario convocar el Consejo Ejecutivo,

ARTICULO 15º: El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad urbana de la ciudad de Villa Constitución y de capacitación de iniciativas y soluciones. Se reunirá periódicamente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo.

ARTICULO 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3702/2009 Sala de Sesiones, 22 de abril de 2009.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Rivadavia 1373- CP 2919
TE 03400 -475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.

CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.